



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Castilla, 27 de Noviembre del 2025

**INFORME TECNICO N° 000003-2025-MDC/GAT-SGT**

A : **JOSE DOMINGO HUAYAMA NEIRA**

GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

De : **WILLIE MANUEL VILCHEZ RAMOS**

SUBGERENTE DE TRIBUTACION  
SUB GERENCIA DE TRIBUTACION

Asunto : **INFORME SOBRE APLICACIÓN DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR  
PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO  
FISCAL 2026.**

Fecha : **Castilla, 26 de noviembre de 2025**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, informar a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Que, la Sub Gerencia de Tributación es una unidad orgánica de línea de la Gerencia de Administración Tributaria, responsable de ampliar y mantener actualizado la base de datos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, determina la base imponible para la ampliación del Impuesto Predial, determinar las tasas de los arbitrios municipales y brindar orientación a los contribuyentes en forma personalizada.

Asimismo, es función de la Subgerencia de Tributación gestionar el proceso de actualización de valores y emisión mecanizada de la declaración jurada del Impuesto Predial, **el de actualización anual de los parámetros de cálculo de los Arbitrios Municipales**, así como la emisión de liquidaciones anuales de pago de los mencionados tributos a los deudores tributarios del distrito; así como establece las sanciones tributarias que corresponden por la verificación de la comisión de infracciones tributarias relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y otras comunicaciones y con el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Que, con el Informe N°000766-2025-MDC/GSP-SGGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, se remite información para la actualización anual de los parámetros de cálculo de los arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2026.

Que, con **Ordenanza Municipal N°019-2024-CDC de fecha 02 de diciembre del 2024**, que aprueba el informe de los costos de los servicios públicos y su metodología de su distribución, los costos a distribuir en el ejercicio 2025.

Que, con **Ordenanza Municipal N°025-2021-CDC de fecha 17 de diciembre del 2021**, ordenanza municipal que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales en la jurisdicción de Castilla para el ejercicio 2022, se aprueba el informe técnico sobre los costos de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2022.



## II. OBJETIVO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe técnico tiene por objeto **sustentar** la aplicación del índice de precios al consumidor a los costos y tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aplicables en el Distrito de Castilla durante el ejercicio 2026.

## III. BASE LEGAL:

- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, y modificatorias
- Ordenanza Municipal N°019-2024-CDC de fecha 02 de diciembre del 2024, que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2025.
- Informe técnico N°11 – Noviembre del 2025, variación de los indicadores de precios de la economía octubre 2025.

## IV. SUSTENTO DE APLICACIÓN DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

De igual forma, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que “Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial”.

“Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente”.

“Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. b) El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda”.

## V. COSTOS ANUALES DE LOS SERVICIOS 2025:

Que, de acuerdo a la **Ordenanza Municipal N°019-2024-CDC de fecha 02 de diciembre del 2024**, que aprueba el Informe de los costos de los servicios públicos y su metodología de su distribución, los costos a distribuir en el ejercicio 2025; fueron los siguientes:



a. Servicio de recolección de residuos sólidos:

Estructura de Costos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos				
<b>S/ 7,704,293.29</b>				
Costo Directo			Costo Indirecto	
<b>S/ 7,306,574.62</b>			<b>S/ 397,718.68</b>	
Costo Variable		Costo Fijo		
<b>S/ 7,271,443.44</b>		<b>S/ 35,131.18</b>		
Costo de Mano de Obra	Costo de Bienes y Servicios			
<b>S/ 3,123,502.91</b>	<b>S/ 3,772,515.91</b>	<b>S/ 375,424.62</b>		

b. Servicio de Barrido de Calles.

Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles				
<b>S/ 3,059,478.94</b>				
Costo Directo			Costo Indirecto	
<b>S/ 2,901,420.22</b>			<b>S/ 158,058.72</b>	
Costo Variable		Costo Fijo		
<b>S/ 2,901,420.22</b>		0.00		
Costo de Mano de Obra	Costo de Bienes y Servicios			
<b>S/ 2,552,902.37</b>	<b>S/ 348,517.85</b>	<b>S/ 0.00</b>		

c. Servicio de mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines:

Estructura de Costos del Servicio de Parques y Jardines				
<b>S/ 2,425,877.49</b>				
Costo Directo			Costo Indirecto	
<b>S/ 2,267,818.76</b>			<b>S/ 158,058.72</b>	
Costo Variable		Costo Fijo		
<b>S/ 2,258,153.20</b>		<b>S/ 9,665.57</b>		
Costo de Mano de Obra	Costo de Bienes y Servicios			
<b>S/ 1,792,101.65</b>	<b>S/ 402,608.60</b>	<b>S/ 63,442.95</b>		

d. Servicio de Serenazgo:

Estructura de Costos del Servicio de Serenazgo				
<b>S/ 7,462,396.39</b>				
Costo Directo			Costo Indirecto	
<b>S/ 7,373,456.14</b>			<b>S/ 88,940.25</b>	
Costo Variable		Costo Fijo		
<b>S/ 7,370,552.14</b>		<b>S/ 2,904.00</b>		
Costo de Mano de Obra	Costo de Bienes y Servicios			
<b>S/ 5,926,502.67</b>	<b>S/ 1,333,506.51</b>	<b>S/ 110,542.97</b>		



**VI. COSTOS ANUALES CON APLICACIÓN DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), PROYECTADOS AL 2026.**

El cuadro adjunto muestra la variación de los costos anuales 2025 – 2026 de los cuatro servicios públicos que brindará la Municipalidad.

**CUADRO 01**

SERVICIOS	COSTO ORDENANZA 2024-CDC ESTUDIOS COSTOS	SEGÚN 019- Y DE	IPC OCTUBRE 2025*	COSTO ANUAL 2026	VARIACIÓN	
					MONTO	%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/ 7,704,293.24		1.87%	S/ 7,848,363.52	S/ 144,070.28	1.87%
BARRIDO DE CALLES	S/ 3,059,478.94		1.87%	S/ 3,116,691.20	S/ 57,212.26	1.87%
PARQUES Y JARDINES	S/ 2,425,877.49		1.87%	S/ 2,471,241.40	S/ 45,363.91	1.87%
SERENAZGO	S/ 7,462,396.39		1.87%	S/ 7,601,943.20	S/ 139,546.81	1.87%
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 20,652,046.06</b>			<b>S/ 21,038,239.32</b>	<b>S/ 386,193.26</b>	

De acuerdo al **cuadro 01**, los costos de los servicios públicos según ordenanza municipal 019-2024-CDC y estudio técnico de costos para la determinación de arbitrios municipales para el año 2025, se establecieron en el monto de **S/ 20,652,046.06 (Veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil cuarenta y seis con 06/100 soles)**.

Así, aplicando el Índice de Precios al Consumidor del mes de **OCTUBRE del 2025** que equivale al 1.87%, **los costos para la determinación de arbitrios municipales para el ejercicio 2026** se determinan en el monto de **S/ 21,038,239.32 (veintiún millones treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 32/100 soles)**, resultando un aumento de **S/ 386,193.26 (Trescientos ochenta y seis mil ciento noventa y tres con 26/100 soles)**.

**VII. REAJUSTE DE LOS COSTOS A DISTRIBUIR CON APLICACIÓN DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y LA SUBVENCIÓN ASUMIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.**

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú; "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley".

Asimismo, la norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, de conformidad con el artículo 40° establece que "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".



Que, de conformidad con la Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 66° que: “- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que “conforme a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, **las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.** En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) **Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.**”

**SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2022:**

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°025-2021-CDC de fecha 17 de diciembre del 2021; ordenanza municipal que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales en la jurisdicción de Castilla para el ejercicio 2022, en su primera disposición final, aprueba el informe técnico sobre los costos de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2022, estableciendo los costos en los siguientes montos:

**CUADRO 02**

ARBITRIO	COSTOS AL AÑO 2022
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/ 5,454,930.25
BARRIDO DE CALLES	S/ 1,580,445.25
PARQUES Y JARDINES	S/ 1,249,056.70
SERENAZGO	S/ 4,262,317.50
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 12,546,749.70</b>

Asimismo, la Ordenanza Municipal N°025-2021-CDC de fecha 17 de diciembre del 2021, estableció los montos a distribuir para los contribuyentes del Distrito de Castilla, estableciendo los siguientes montos:

**CUADRO03**

ARBITRIO	COSTOS AL AÑO 2022	MONTO DISTRIBUIDO 2022
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/ 5,454,930.25	S/ 5,025,656.08
BARRIDO DE CALLES	S/ 1,580,445.25	
PARQUES Y JARDINES	S/ 1,249,056.70	S/ 864,185.52
SERENAZGO	S/ 4,262,317.50	S/ 2,036,142.14
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 12,546,749.70</b>	<b>S/ 7,925,983.74</b>



Que, conforme a la Ordenanza Municipal N°025-2021-CDC de fecha 17 de diciembre del 2021, los costos de arbitrios municipales para el ejercicio 2022 se determinan en el monto de S/ 12,546,749.70 (Doce millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve con 70/100 soles); sin embargo, su distribución en todos los contribuyentes del Distrito de Castilla fue de S/ 7,925,983.74 (Siete millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres con 74/100 soles).

Consecuentemente, para el ejercicio fiscal 2022, la Municipalidad Distrital de Castilla distribuyó entre todos sus contribuyentes, el 63.17% de los montos determinados para el citado ejercicio, subvencionando el monto restante y que fue asumido por la entidad edil.

**SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2025:**

Que, para el ejercicio fiscal 2025, la Municipalidad Distrital de Castilla a través de la ordenanza municipal 019-2024-CDC de fecha 02 de diciembre de 2025, se aprobó el estudio técnico de costos para la determinación de arbitrios municipales para el año 2025, el cual determinó los costos por los servicios públicos (Limpieza pública, parques y jardines y serenazgo), en el monto de S/ 20,652,046.06 (Veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil cuarenta y seis con 06/100 soles).

**CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS DEL AÑO 2022 Y 2025**

ARBITRIO	COSTOS AL AÑO 2022	MONTO A DISTRIBUIR 2022	MONTO DETERMINADO Y DISTRIBUIDO EN EL 2025
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/ 5,454,930.25	S/ 5,025,656.08	S/ 7,704,293.24
BARRIDO DE CALLES	S/ 1,580,445.25		S/ 3,059,478.94
PARQUES Y JARDINES	S/ 1,249,056.70	S/ 864,185.52	S/ 2,425,877.49
SERENAZGO	S/ 4,262,317.50	S/ 2,036,142.14	S/ 7,462,396.39
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 12,546,749.70</b>	<b>S/ 7,925,983.74</b>	<b>S/ 20,652,046.06</b>

Que, para el ejercicio 2025, se distribuyó entre todos los contribuyentes del Distrito de Castilla, el monto de S/ 20,652,046.06 (Veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil cuarenta y seis con 06/100 soles), lo que generó un incremento en los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025, principalmente, por el sinceramiento de los costos para el ejercicio fiscal 2025.

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Que, conforme se ha detallado en los cuadros anteriores, para el ejercicio fiscal 2025; los costos por los servicios públicos brindados por la Municipalidad Distrital de Castilla, fueron sincerados y determinados en el monto de S/ 20,652,046.06 (Veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil cuarenta y seis con 06/100 soles).

Que, dicho sinceramiento originó un incremento en los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025, ocasionando de esa manera numerosos reclamos presentados ante la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, con la finalidad de solucionar la problemática presentada por el incremento de arbitrios municipales 2025, el Concejo Distrital de Castilla, a través de la Ordenanza Municipal N°01-2025-



CDC de fecha 31 de enero del 2025, otorgó un descuento del 40% en el pago los arbitrios municipales 2025 y el descuento del 100% de intereses generados hasta la fecha de pago.

Posteriormente, con Ordenanza Municipal N°006-2025-CDC de fecha 28 de mayo del 2025, el Concejo Distrital de Castilla, otorga un descuento del 50% en el pago de los arbitrios municipales 2025 y descuento del 100% de intereses generados hasta la fecha de pago.

Que, conforme a las citadas ordenanzas municipales, la Municipalidad Distrital de Castilla, durante el ejercicio fiscal 2025 ha otorgado un beneficio de descuento del 50% en el pago de los arbitrios municipales, ello como consecuencia del incremento ocasionado por el sinceramiento de arbitrios según el estudio de costos de los servicios públicos para el ejercicio 2025.

En consecuencia, considerando el alto costo de los servicios públicos determinados con el estudio técnico de costos para el ejercicio fiscal 2025, sumado al incremento de los reclamos ocasionados por la variación de los arbitrios del ejercicio fiscal 2025, y conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, se sugiere que la **Municipalidad Distrital de Castilla reduzca los costos de los arbitrios municipales 2026, a ser distribuidos entre los contribuyentes de su jurisdicción, para lo cual deberá subvencionar el costo total de los arbitrios para el ejercicio fiscal 2026 hasta en un 50% aplicado al monto que resulte del reajuste con el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR a OCTUBRE del 2025.**

SERVICIOS	COSTOS PROYECTADOS AL 2026	SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONADO (50%)	MONTO DISTRIBUIDO 2026
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/ 7,848,363.52	50%	S/ 3,924,181.76	S/ 3,924,181.76
BARRIDO DE CALLES	S/ 3,116,691.20	50%	S/ 1,558,345.60	S/ 1,558,345.60
PARQUES Y JARDINES	S/ 2,471,241.40	50%	S/ 1,235,620.70	S/ 1,235,620.70
SERENAZGO	S/ 7,601,943.20	50%	S/ 3,800,971.60	S/ 3,800,971.60
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 21,038,239.32</b>		<b>S/ 10,519,119.66</b>	<b>S/ 10,519,119.66</b>

De esta manera, la Municipalidad Distrital de Castilla, deberá asumir el **50% del monto total de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026; reajustado con** la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor de enero a OCTUBRE del 2025, **el mismo que es de 1.87%**

### VIII. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

La determinación de la tasa de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Castilla, se efectuará en concordancia con los parámetros mínimos de validez establecidas por el Tribunal Constitucional, en las sentencias recaídas en los expedientes N°0041-2004/AI-TC y N°0053-2004/PI-TC.

#### a. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Que, el servicio de recolección de residuos sólidos, comprende el servicio de recolección domiciliaria, recolección de residuos sólidos de comercio, recojo y transporte de escombros, recolección de contenedores, recojo de residuos sólidos en plaza y paseos. Para la distribución del arbitrio de recolección de residuos sólidos, se aplican los mismos criterios establecidos en el



estudio técnicos de costos de los servicios públicos para la determinación de arbitrios municipales para el año 2025.

- **Costo del Servicio de Recolección:** el monto determinado en las secciones anteriores, será distribuido entre los predios que se encuentran habilitados para la cobranza de este arbitrio.
- **Recolección Diaria de Residuos Sólidos:** De acuerdo con la información alcanzada y sostenida en los reportes diarios y mensuales de la Sub Gerencia de Limpieza pública, el distrito de castilla genera alrededor de 116 TM de desechos sólidos de manera diaria.
- **Tamaño del Predio:** Entendido como metros cuadrados de superficie (m<sup>2</sup>) de construcción por predio, guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos en todos los casos, tanto de casa habitación como de comercios y otros, pues a mayor área construida se presume mayor generación de desechos, por ejemplo, una casa de dos pisos de 200 m<sup>2</sup> de área de construcción genera mayor residuo sólido que un departamento de 80 m.
- **Tamaño del área construida del Distrito:** Es necesario determinar el total de áreas construidas del Distrito, de aquellos predios aptos para su distribución del costo, ya que, con este dato o factor, determinaremos junto con el factor de recolección diaria de residuos sólidos; la cantidad de basura que genera cada m<sup>2</sup> de área construida en el Distrito.
- **Costo de Residuo Sólido x m<sup>2</sup>:** Como factor final determinaremos el costo de cada m<sup>2</sup> de área construida, este factor se determina dividiendo el Costos del Servicio de Recolección entre la recolección diaria por los 365 días del año que se brinda el servicio.

#### b. BARRIDO DE CALLES

El servicio de barrido de calles, comprende el barrido de calles de las principales avenidas y calles del Distrito de Castilla. Las principales avenidas y calles que cuenta con el servicio de barrido de calles se detallan en el INFORME N°000766-2025-MDC/GSP-SGGA de fecha 12 de noviembre del 2025. Para la distribución del arbitrio de barrido de calles, se aplican los mismos criterios establecidos en el estudio técnicos de costos de los servicios públicos para la determinación de arbitrios municipales para el año 2025

- **Costo del Servicio de Barrido de Calles:** el monto determinado en las secciones anteriores, será distribuido entre los predios que se encuentran habilitados para la cobranza de este arbitrio.
- **Calles o Avenidas Atendidas:** Se seleccionarán las calles y avenidas a las cuales se les da el servicio, para luego filtrar aquellos predios comprendidos en las calles y avenidas seleccionadas. Estos predios son los que serán procesados para la distribución del costo del servicio de barrido de calles.
- **Longitud de la frontera:** Es el frontis del predio, en metros lineales, que viene recibiendo el servicio de barrido. Se consideran únicamente los frontis que se encuentran seleccionados en el punto anterior.
- **Metros Lineales de Frontis del Distrito:** Es la suma total de todos los frontis del distrito la cual es determinante para encontrar el costo del servicio por metro lineal.
- **Costo del Metro Lineal del Frontis:** Este factor es el resultado de dividir el Costo del Servicio de Barrido de Calles y el total de Metros Lineales de predios afectos al servicio

#### c. PARQUES Y JARDINES

El servicio de Áreas Verdes que se brinda en la ciudad de Castilla comprende el mantenimiento y riego en las áreas verdes: Plazas, parques, bermas centrales y jardines. Para la distribución del arbitrio de parques y jardines, se aplican los mismos criterios establecidos en el estudio técnicos de costos de los servicios públicos para la determinación de arbitrios municipales para el año 2025.



- **Costo del Servicio de Parques y Jardines:** el monto determinado en las secciones anteriores, será distribuido entre los predios que se encuentran habilitados para la cobranza de este arbitrio.
- **Sector Atendidos:** Se recomienda agrupar los lugares donde se encuentran los parques atendidos.
- **Predios por lugar donde se encuentran los Parques y Jardines Atendidos:** Se seleccionará el lugar donde se encuentran las áreas verdes y de ello recuperaremos la cantidad de predios que disfrutaban del parque o área verde para su distribución de manera equitativa.
- **Metros cuadrados de Parques y Jardines Atendidos:** Además de ello se ha consignado los metros cuadrados de los parques atendidos por sector, que es un factor necesario para determinar el costo por metro cuadro de parque atendido

#### d. SEGURIDAD CIUDADANA

El Servicio de Serenazgo comprende la prestación potencial o efectiva del servicio público municipal de Seguridad, el cual incluye los servicios de implementación, organización, ejecución y mantenimiento de:

- Seguridad Ciudadana
- Mantenimiento y mejora de la vigilancia pública, diurna y nocturna
- Protección de la población por hurto y robo
- Control y prevención de la violencia urbana
- Control de la comercialización y consumo de drogas
- Prevención de accidentes, delitos y faltas.
- Atención de emergencias
- Control de la prostitución y actos contra el pudor público

Para el servicio de Serenazgo, la Municipalidad Distrital de Castilla ha dividido el Distrito de Castilla en 03 grandes Sectores, cada sector se trabaja en conjunto con la Policía Nacional del Perú, realizando un patrullaje integrado, los sectores son:

1. Sector 01: El Indio trabajo en conjunto con la Comisaría del Sector.
2. Sector 02: A. H. Tacalá trabajo en conjunto con la Comisaría del Sector.
3. Sector 03: Cercado de Castilla trabajo en conjunto con la Comisaría del Sector.

Para la distribución del servicio de serenazgo, se aplicará los criterios establecidos en el estudio técnicos de costos de los servicios públicos para la determinación de arbitrios municipales para el año 2025.

- **Costo del Servicio de Serenazgo:** el monto determinado en las secciones anteriores, será distribuido entre los predios que se encuentran habilitados para la cobranza de este arbitrio.
- **Sectores de atención:** se determinan los sectores de atención de acuerdo a la información entregada, por la sub gerencia de serenazgo.
- **Sector y porcentaje de delitos:** Este factor por sector, será determinado en base a la cantidad total de delitos por sector, luego se ello se determina de manera porcentual, por sector los delitos informados.
- **Costo del Sector Delictivo:** Este costo será determinado en base al porcentaje delictivo por sector y el Costo del Servicio de Serenazgo.
- **Costo por unidad predial:** Para su determinación es necesario dividir el Costo del sector delictivo y la cantidad de unidades prediales del Sector.
- **Factor de Riesgo:** Este factor ha sido determinado para diferenciar el peso de atención que se le puede dar a un predio que no genera mayor atención delictiva de otro que si es más propenso a usufructuar, es decir es más costoso el servicio de atención para una financiera que tiene un factor 5, que de una casa habitación cuyo factor es 1.



**IX. CONCLUSIONES RESPECTO A LA APLICACIÓN DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y MONTO A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Que, de esta manera, para el ejercicio fiscal 2026, se aplicará el ajuste por índice de precios al consumidor a la Ordenanza Municipal N°019-2024-CDC de fecha 02 de diciembre del 2024, conforme se propone a continuación:

- La Municipalidad subvenciona el 50% de arbitrios municipales, luego de aplicado el índice de precios al consumidor, lo que equivale al **1.87%**, a los costos determinados en el ejercicio 2025.
- Para determinar los arbitrios municipales 2026, se multiplicarán los valores obtenidos para el ejercicio fiscal 2025 por **1.87%** (IPC de septiembre de 2025), para aquellos predios que no han sufrido variación en áreas construidas.
- Para el caso de predios que han sufrido variación en área construida o cambio de uso durante el 2025, se deberá primero recalcular el monto según la Ordenanza Municipal N°019-2024-CDC de fecha 02 de diciembre del 2024, y luego multiplicar los valores obtenidos para cada servicio público por **1.87%** para obtener los arbitrios 2026.
- Para el caso de nuevos predios ingresados a la base de datos se deberá primero calcular el monto según la Ordenanza Municipal N°019-2024-CDC de fecha 02 de diciembre del 2024 y luego multiplicar los valores obtenidos para cada servicio público por 1.87% para obtener los arbitrios 2026.
- La Municipalidad Distrital de Castilla, asume los montos de las entidades exoneradas, inafectas o con algún beneficio especial.

Sin perjuicio de lo antes señalado, a fin de evitar incrementos y disminuciones desproporcionadas en el cálculo de arbitrios municipales que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, se deben establecer topes máximos y mínimos. En ese sentido, en concordancia con las ordenanzas municipales anteriores al ejercicio fiscal 2025, consideramos que cada monto de arbitrio resultante 2026, no podrá ser mayor en 25% al del ejercicio anterior (salvo el caso que se incremente el área construida), ni resultar con una disminución menor al monto determinado en el ejercicio fiscal 2024 aumentada en un 25%.

**Anexos.**

- Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DE CASTILLA PARA EL EJERCICIO 2026.
- Ordenanza Municipal N°019-2024-CDC de fecha 02 de diciembre del 2024.
- Estudio Técnico de Costos de los Servicios Públicos, para la determinación de Arbitrios Municipales para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de Castilla.
- Informe Técnico N°11 – noviembre 2025 denominado VARIACIÓN DE LOS INDICADORES DE PRECIOS DE LA ECONOMÍA, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de OCTUBRE del año 2025 que asciende a 1.87%
- Informe N°000766-2025-MDC/GSP-SGGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental de fecha 12 de noviembre del 2025.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

**WILLIE MANUEL VILCHEZ RAMOS**  
SUB GERENCIA DE TRIBUTACION

